

Rad: 47.001.31.53.001.2021.00099.00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Demandante: Banco de Occidente

Demandado: Gustavo Gómez Martínez y María Olarte Marulanda

Proceso: Ejecutivo

Mediante auto del 2 de diciembre de 2021, se inadmitió la presente demanda, toda vez que, no se cumplió con las formalidades que exige el numeral 1 del artículo 467 del C.G.P., pues no eran claras las pretensiones, en tanto que se solicitaba que se librara mandamiento de pago, y además la adjudicación del inmueble hipotecado, citando en el acápite de fundamentos de derechos, cita normas de ejecución quirografaria y persecución exclusiva con bienes dados en garantías, por lo que era necesario que aportara la liquidación del crédito a la fecha de la demanda, el avalúo que hace referencia el artículo 444 id, y completar la escritura pública que contenía la hipoteca.

En efecto, si bien el ejecutante pide que no se tenga en cuenta la pretensión de adjudicación, no es menos cierto que se puso de presente que la hipoteca se encontraba incompleta, y para hacer efectiva la garantía real, el inciso segundo del numeral 1 del artículo 468 del C.G.P., dispone que *“A la demanda se acompañará título que preste mérito ejecutivo, así como el de la hipoteca o prenda”*, sin embargo, no se cumplió con la formalidad exigida.

En consecuencia, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4to del artículo 90 que estipula: *“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el*

demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo". (negrillas por fuera de texto).

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **RECHAZA** de plano la demanda ejecutivo promovida por Banco de Occidente S.A. en contra de Gustavo Adolfo Gómez Martínez y María Leonor Olarte Marulanda.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente asunto archívese.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 1

Santa Marta – Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

277ceee9961254b8fcc5e1dca7d4a139a882f98eb15319163857a0782e02
991e

Documento generado en 21/02/2022 08:19:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>